

NUMERO 115.

FERROCARRIL DE MÉXICO Á TLALPAM.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 3a En las comunicaciones que con fecha 18 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1873 tuvimos el honor de dirigir á vd. indicábamos ya los graves inconvenientes que presentaba desde entónces para esta empresa el servicio de vapor aplicado á sus trenes y el peligro que amenazaba á la negociacion de una ruina completa.

Los temores á que ahora hacemos referencia han pasado á ser tristes realidades cuyos resultados serian bien desastrosos, en caso de no aplicarse el único remedio posible en semejante situacion.

Por el informe agregado á esta nota y que nos ha dado el ingeniero de la empresa, se vienen en conocimiento del mal estado que guarda en la actualidad el ferrocarril de México á Tlalpam, así como de la urgente necesidad que hay de proceder sin demora á su reposicion si ha de continuar por vapor el servicio de los trenes que lo recorren.

Planteadas la cuestion en esos términos debemos ir examinando una por una las cuatro situaciones á que se presta.

La primera y mas natural parece ser, la de que se proceda en efecto á la reposicion necesaria del camino.

No estará por demás ^{ir}, que aun cuando tal medio fuese de fácil realización, tardaría para ser puesto en práctico el tiempo ^{ario} para hacer venir del extranjero nuevos rieles, ^{todos sus accesorios, sin que} entre tanto se pudieran ^{itar el mal inherente al dete-} rioro de muchos de ^{ue están actualmente sobre la} vía. Pero la grave ^{l caso requiere que se tome de} mas alto el carácter ^{medio propuesto para demostrar} su imposibilidad ^{presentes circunstancias de la ne-} negociacion.

Los rieles exigiría que se contase con el gasto ^{onario, acumulado al que pesa ya hoy} otro capital, y sin el que no hubiera sido posible sobre ^{de este. Como los productos de la nego-} la subsistencia ^{alcanzan, despues de cubrir sus cresidos} de ^{ordinarios, para pagar los réditos del pri-} refaccionario, no cabe duda en que habria ^{de} imposibilidad en satisfacer los del segundo, y ^{es auspicios es evidente que nadie se prestaria á} cionarlo.

gréguese á esta consideracion la de que habiéndose ^{nostrado la experiencia que el incensante servicio de} los trenes de este ferrocarril deteriora y destruye los rieles sobre que pasan tantas veces al dia, con una prontitud tal, que hacen indispensable una nueva reposicion cada tres ó cuatro años, resulta de aquí la necesidad de que, en iguales períodos de tiempo, se requieran tambien nuevos capitales refaccionarios con una série indefinida.

Si, pues, desde ahora es evidente que no habrá quien proporcione un segundo capital refaccionario, evidente ha de ser por mayoría de razon, que ménos habria quien

cia lo demande, los wagones que simultaneamente partan de ambas poblaciones.

En cuanto al tramo de San Angel á Tlalpam reducido hoy por una necesidad inevitable á solo dos viajes diarios con el nuevo sistema, podrán hacerse en él cuantos requieran las circunstancias combinándolos de la manera mas satisfactoria para los que lo recorran.

Con el aumento de viajes entre todos los puntos de la línea se enlazaran de la brevedad con que se hagan bajo las condiciones del mejor servicio.

La diferencia de tiempo entre el que entónces se empleó y el que hoy se gasta con la traccion por vapor será de bien escasa importancia. En este punto hay que fijarse en la consideracion de que si bien la ventaja el vapor es inapreciable para los viajes á largas distancias en los que es imposible sustituirlos con nada, no sucede lo mismo cuando se trata de excursiones hechas siempre por recaer á distancias pequeñas en los que parece de valor el insignificante ahorro de unos cuantos minutos.

Semejante apreciacion se hace todavía mas patente con solo recordar que la traccion animal nunca puede dar lugar á descarrilamientos que pongan á los pasajeros en peligro de quedar muertos, heridos ó gravemente lastimados, mientras que con la traccion por ese riesgo es inevitable por buenas que sean las condiciones de servicio y por mucho que sea el esmero con que se haga, tocando en lo imposible que á la larga no ocurran accidentes de lamentables consecuencias.

De esta comparacion nace el forzoso concepto de lo mucho que aventaja la seguridad en los viajes á la pe-

queña prolongacion en hacerlos por medio de carruajes sin traccion de vapor.

Aunque de órden secundario no son despreciables otras ventajas que consisten en la facilidad que tendrán los vecinos de todas las poblaciones comprendidas en la extensa línea de México á Tlalpam, de subir ó bajar de los wagones donde les convenga.

Pero lo que concierne al aspecto legal de la cuestion nada encontramos en el decreto de concesion de este ferrocarril que pueda oponerse de una manera sólida á un cambio exigido por las circunstancias, de la manera mas urgente.

En esta parte nos referimos á nuestras dos anteriores comunicaciones, en las que enteramente hemos examinado el punto contestado á las objeciones presentadas contra la sustitucion de la traccion del vapor por la animal, y aduciendo en favor de la legalidad del cambio, argumentos de notorio peso y de convincente fuerza.

Demostrado, pues, como lo está ya, con repetidas observaciones el hecho y el derecho, la apremiante necesidad en que se encuentra esta empresa de sustituir en la traccion animal la de vapor, con fiadamente esperamos de la justificacion del C. presidente de la República se sirva otorgar el correspondiente permiso para proceder desde luego á hacer ese cambio por el tiempo que fuere necesario en los términos consignados en este oficio.

Reiteramos á vd. nuestra respetuosa consideracion.

Independencia y libertad. México, Diciembre 14 de 1874.—José M. Iglesias.—R. G. Guzman.—A. Lerdo de Tejada.—C. ministro de fomento.—Presente.

Ferrocarril de Tlalpam.—Ingeniero.—Tengo la honra de informar á vdes. que la vía férrea cuya conservacion me ha sido encomendada por esa junta directiva exige algunas reposiciones urgentes para la seguridad de los pasajeros que transitan en estos trenes.

Necesito reponer una gran cantidad de durmientes particularmente en el tramo de San Angel á Tlalpam, y muchos rieles que se han extropeado, algunos de los cuales se encuentran en condiciones tan desfavorables que puedan ocasionar un accidente en el tren que les recorre.

Si en vista del parte que antecede, vdes. disponen se proceda á las reposiciones que he mencionado, les fijaré el número de durmientes y rieles que deben cambiarse, así como el de los operarios que se necesitan para ejecutar esas obras.

Protesto á vdes. mis respetos.

México, Octubre 30 de 1874.—A. Magaña.—Sres. vocales de la junta directiva del ferrocarril de Tlalpam.—Presente.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 3a.—En la comunicacion que con fecha 14 de Diciembre último, dirigen vdes. á la secretaria de mi cargo, manifiestan que el ferrocarril de México á Tlalpam se encuentra en tan mal estado, que ya no puede hacerse en él el servicio por vapor, sin exponer á los pasajeros á graves riesgos, que solo podrían evitar procediendo inmediatamente á la reparacion completa de la línea para lo cual habria necesidad de erogar gruesas sumas de que no puede disponer esa junta ni es posible adquirir el capital refaccionario destinado á tal objeto, gravado como está ya el camino con las cantidades que ha sido necesario pedir, para llevar á cabo las importantes reparaciones hechas anteriormente.

Indican vdes. igualmente, que los productos actuales de la línea, bastan apenas para cubrir los intereses de los capitales refaccionarios y que en tal virtud, no queda mas arbitro que suspender enteramente el servicio del ferrocarril, con grave perjuicio del público, ó sustituir la traccion animal á la de vapor, alejando de esta manera las probabilidades de un accidente y nulificando sus malos efectos, en el remoto caso de que llegara á verificarse: asegurando tambien que si se aprueba la sustitucion propuesta, el servicio se hará con toda eficacia y exactitud arreglándolo de manera que no aumente el tiempo que hoy se emplea en los viajes respectivos á cuyo fin se aprovechará la red que actualmente se encuentra en vía de construccion en esta capital y que se ha dispuesto convenientemente para que los coches no se encuentren en los viajes que hagan cualquiera que sea

la frecuencia de estos y el sentido en que los verifiquen siendo por otra parte de tener en cuenta, segun la opinion de vdes. que la ley relativa no fija la manera de hacer el servicio de la vía.

El gobierno tenia ya conocimiento por los informes que se le han dado, del mal estado de la vía férrea de que se trata; y atendiendo á esto, á lo que exponen vdes. en la comunicacion que contesto, y á que ofrecen que los viajes se harán en el mismo tiempo que hoy se emplea: teniendo en consideracion por otra parte los grandes sacrificios que la empresa se ha visto obligada á hacer desde su establecimiento, con el fin de conservar la línea en explotacion, se autoriza á esa junta para que desde luego pueda sustituir la traccion animal á la de vapor; en el concepto, de que tal autorizacion no será indefinida, sino solo provisional, pues el gobierno como ya en otra vez he manifestado á vdes., tiene la conviccion de que el servicio en el ferrocarril de Tlalpan, debe hacerse por traccion de vapor.

Lo comunico á vdes. por acuerdo del C. presidente para su conocimiento, y á fin de que expresen qué tiempo juzgan necesario para que la vía quede repuesta y restablecido en ella el vapor como fuerza motriz, pues segun ya he indicado, esta autorizacion es solo por el plazo absolutamente indispensable para que esa empresa termine los arreglos convenientes al objeto mencionado.

Independencia y libertad. México, Febrero 6 de 1875.
—*Balcárcel*.—CC. José María Iglesias, Ramon G. Guzman y Angel Lerdo de Tejada.—Presentes.

Son copias. Mexico, Marzo 11 de 1875.—*M. Bustamante*.

«Diario Oficial».—Núm. 71.—Marzo 12 de 1875.

NUMERO 116.

EXPOSICION INTERNACIONAL.

Ministerio de fomento colonizacion industria y comercio de la República Mexicana.—Comision mexicana de la exposicion nacional y de la internacional de Filadelfia.—Circular.—Por acuerdo de esta comision, tengo el honor de remitir á vdes. 2 ejemplares del reglamento aprobado por la misma, á fin de que si lo tuvieren á bien, se sirvan reproducirlo en las columnas del periódico que dignamente redactan, con el objeto de que el citado documento obtenga por ese medio la mayor circulacion entre los habitantes de la República.

Sírvanse vdes. aceptar las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Independencia y libertad. México, Marzo 8 de 1875.
—*Eduardo E. Zárate* secretario.—Ciudadanos redactores del *Diario Oficial*.—Presente.

«Diario Oficial».—Núm. 71.—Marzo 12 de 1875.

NUMERO 117.

EXPOSICION INTERNACIONAL.

Ministerio de fomento colonizacion industria y comercio de la República Mexicana.—Comision mexicana de la exposicion nacional y de la internacional de Filadelfia.—La comision mexicana de exposiciones, que tengo la honra de presidir, cumpliendo la prevencion contenida en el artículo 26 de su reglamento, ha resuelto dirigirse á todos los miembros de la ilustrada prensa periódica de la República, con el objeto de iavitarlos á prestar su valiosa cooperacion, á fin de que pueda realizarse la obra que ha encomendado á esta misma comision el poder ejecutivo de la Union.

La exposicion nacional que debe verificarse en esta ciudad el mes de Noviembre próximo, y el participio que México se ha comprometido á tomar en la internacional que se celebrará en Filadelfia el año de 1876, no podrian de seguro efectuarse si una y otro dependieran exclusivamente de los esfuerzos de esta comision central. La realizacion de estos dos pensamientos, fecundos ambos en resultados benéficos y altamente honrosos para nuestro país, toca á los esfuerzos de todas las clases sociales y al patriotismo de los habitantes del país.

La prensa, que es uno de los elementos mas poderosos en la organizacion de las sociedades modernas, y que entre nosotros cuenta de más á su favor con ilimitada liber

tad, puede contribuir eficazmente al resultado que se propone obtener la comision de exposiciones, iniciando cuantas medidas creyere conducentes y recomendando al público en general los beneficios que nuestro país ha de alcanzar de las dos exposiciones que tendrán lugar próximamente. Tales son los servicios que puede prestar en esta materia la prensa periódica de México.

En nombre, pues, de la «comision mexicana de la exposicion nacional y de la internacional de Filadelfia,» tengo el honer de dirigirme á vdes., invitándolos á cooperar en el periódico que dignamente redactan, á la realizacion de la obra que á aquella se ha encomendado, no dudando que se servirán acojer este pensamiento con la ilustracion que á vdes caracteriza.

Me es grato, con este motivo, manifestar á vdes. los sentimientos de mi mas distinguida consideracion.

Independencia y libertad. México, Marzo 5 de 1875.

—*M. Romero Rubio*, presidente.—*Eduardo E. Zdrate*, secretario.—Ciudadanos redactores del *Diario Oficial*.—Presentes.

«Diario Oficial».—Número 71.—Marzo 12 de 1875.

NUMERO 118.

EXPOSICION INTERNACIONAL.

Ministerio de fomento colonizacion industria y comercio de la República Mexicana.—Comision mexicana de la exposicion nacional y de la internacional de Filadelfia.—Tengo el honor de remitir á vd. el proyecto de reglamento discutido y aprobado por la comision, para llevar á cabo el gran pensamiento de las exposiciones de México y de Filadelfia, encomendado á su insuficiencia.

La comision esta muy lejos de creer que su obra sea perfecta; por lo contrario, entiende que acaso tendrá algunos vacios y que tal vez no corresponda á los resultados apetecidos; pero puede estar seguro el ciudadano presidente de que los defectos que contenga no serán por falta de empeño.

La comision, si bien está altamente reconocida por la confianza ilimitada con que se ha servido honrarla el ejecutivo, dándole facultades amplísimas para resolver por sí sola todos los asuntos que se relacionan con el objeto de su creacion; estima, sin embargo, conveniente, que sus trabajos tengan mayor prestigio y respetabilidad en la República y fuera de ella, para lo cual desea que el ejecutivo se asocie á ellos, aprobando oficialmente el reglamento que con tal objeto tengo el honor de adjuntar á la presente nota.

Lo que me honro de comunicar á vd. para los fines

NUMERO 119.

ADMINISTRADORES DE LA RENTA DEL TIMBRE COMO
PROMOTORES FISCALES.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 3ª—Mesa 33.—El ciudadano oficial mayor encargado del ministerio de justicia, á quien se pidió informe acerca del contenido del oficio de vd. núm. 479, con fecha 9 del mes que cursa me dice:

«Impuesto de la comunicacion de vd. fecha 1º del actual en que inserta la que dirigió el ciudadano administrador de la aduana marítima de Tampico, consultando si los administradores de la renta del timbre deben llevar la voz fiscal en los casos de inhibicion ú otras faltas de los promotores fiscales: manifiesto á vd. que conforme á lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la ley de 22 de Mayo de 1834, las faltas de los promotores fiscales de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, deben ser suplidas por el principal empleado de la hacienda federal que hubiere en el lugar; pero que si se diere el caso de que tanto los promotores como los empleados de quien se trata, estuvieren imposibilitados para representar á la hacienda federal en determinado negocio; este ministerio no cree que haya inconveniente en que á defecto de uno y otro lleven la voz fiscal los ciudadanos administradores de la renta del timbre.